

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

VIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*



**1654a.**  
**SESION PLENARIA**

*Martes 14 de mayo de 1968,*  
*a las 15 horas*

**NUEVA YORK**

SUMARIO

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| <i>Tema 64 del programa:</i>                                      |               |
| <i>Cuestión del Africa Sudoccidental (continuación) . . . . .</i> | <i>1</i>      |

*Presidente: Sr. Corneliu MANESCU (Rumania).*

TEMA 64 DEL PROGRAMA

Cuestión del Africa Sudoccidental (continuación)

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): Antes de dar la palabra al primer orador inscrito para intervenir en el debate esta tarde, deseo agradecer a los Vicepresidentes, Sr. El-Farrah, Embajador de Jordania, y Sr. Lang, Embajador de Nicaragua, el haber tenido a bien presidir las deliberaciones de la Asamblea.

2. Sr. KHATRI (Nepal) (traducido del inglés): Señor Presidente, mi delegación se siente muy complacida de volver a verlo dirigiendo las deliberaciones de la continuación del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Confío en que bajo su competente dirección la continuación del período de sesiones de la Asamblea General llegará a su fin con provecho.

3. Deseo ahora felicitar en nombre de mi delegación al Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental por haber presentado un completo informe sobre sus esfuerzos por visitar el Territorio del Africa Sudoccidental. Este esfuerzo del Consejo por cumplir las obligaciones y funciones que se le confiaron no tuvo éxito a causa de la negativa del Gobierno de Sudáfrica a cooperar con él en cumplimiento de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General. Sudáfrica ha desafiado una vez más a la comunidad internacional y este desafío es nuevamente objeto de las deliberaciones del órgano mundial. Pero esta vez el reto trae una nueva connotación. Sudáfrica ha impedido el intento de la administración legal del Africa Sudoccidental para entrar en ese Territorio. En otras palabras, no sólo ha negado al pueblo del Africa Sudoccidental el ejercicio de sus legítimos derechos, sino que ha contrariado la decisión unánime de la Asamblea General sobre la terminación del mandato de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental.

4. Por ser responsabilidad de las Naciones Unidas, el Africa Sudoccidental es responsabilidad de todos nosotros. Ningún Estado Miembro que haya votado a favor de la resolución 2145 (XXI) debe evadir esa responsabilidad. Pero la resolución 2145 (XXI) no puede cumplirse eficazmente a menos que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que tienen autoridad para exigir su cumplimiento, actúen con energía. Consideramos que es la hora de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad actúen en favor de la resolución 2145 (XXI) y cumplan así la responsabilidad que les confía la Carta. En particular, los principales países que comercian con Sudáfrica deben informarnos ahora si se proponen sustentar la decisión de las Naciones Unidas o continuar ofreciendo su protección a Sudáfrica. Ese país no se habría atrevido a mofarse de las decisiones de las Naciones Unidas si no confiara en la protección de algunos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

5. Cuando la resolución 2145 (XXI) fue aprobada por la Asamblea General, que dio así por terminado el mandato de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental, el mundo la estimó como decisión trascendental por la que las Naciones Unidas habían asumido responsabilidad directa respecto de un Territorio internacional. La Asamblea General adoptó esa decisión histórica después de haber tratado, durante 20 años, de hallar una solución política y jurídica al problema.

6. Mediante su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General adoptó medidas para la aplicación práctica de la resolución 2145 (XXI). Pero la negativa de Sudáfrica a cooperar con el Consejo impidió que éste cumpliera las obligaciones y responsabilidades que se le confiaran. Y como el Consejo no puede entrar en el Territorio del Africa Sudoccidental, no puede encargarse de la Administración del Territorio hasta su independencia con la mayor participación posible del pueblo del Territorio.

7. Las autoridades sudafricanas no solamente han continuado desafiando a las Naciones Unidas, sino que además han extendido la aplicación de la escandalosa Terrorism Act (ley de represión del terrorismo) al Africa Sudoccidental, territorio internacional que ocupan por la fuerza. En virtud de la Terrorism Act, las autoridades sudafricanas detuvieron a 37 personas del Africa Sudoccidental y, después de deportarlas en forma ilegal a Sudáfrica, las sometieron a un pretendido juicio y las condenaron arbitrariamente. Esas autoridades sudafricanas hicieron caso omiso de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General, por la que se condenó el enjuiciamiento, y se negaron a cumplir las obligaciones que asumieron en virtud de la Carta, desestimando así las resoluciones 245 (1968) y 246 (1968) del Consejo de Seguridad, por las que el mismo condenó el enjuiciamiento y exigió la libertad y repatriación de esas personas. En sus esfuerzos por consolidar su ocupación ilegal del Africa Sudoccidental, el Gobierno de Sudáfrica ha seguido adelante con su plan siniestro de esta-

blecer en el Africa Sudoccidental los que se da en denominar territorios patrios separados.

8. Las Naciones Unidas han tratado siempre de resolver el problema del Africa Sudoccidental por medios pacíficos. El hecho de que el Africa Sudoccidental haya sido objeto de 79 resoluciones de la Asamblea General es prueba suficiente de las tentativas hechas por el órgano mundial para hallar una solución pacífica a este problema. Aun después de crear el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, las Naciones Unidas han aguardado casi un año en la esperanza de que la razón prevaleciera al fin y el Gobierno de la República de Sudáfrica haría algún movimiento hacia la iniciación de un diálogo con las Naciones Unidas. El Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental viajó a Zambia y trató de organizar su ingreso en el Territorio del Africa Sudoccidental. Una vez más, las Naciones Unidas, que actuaban por conducto del Consejo para el Africa Sudoccidental, se vieron rechazadas por el Gobierno de un Estado Miembro de ellas. Mi delegación está convencida de que cada acto de desafío de Sudáfrica hacia las Naciones Unidas ha ido afirmando la opinión pública mundial contra ese país.

9. Después de 20 años de esfuerzos persistentes, las Naciones Unidas lograron cambiar la actitud de muchos de los principales países que comercian con Sudáfrica. Ello se refleja en sus votos sobre la resolución 2145 (XXI). Mi delegación confía en que los continuos esfuerzos de las Naciones Unidas obligarán a los principales países que comercian con Sudáfrica a adoptar medidas más eficaces contra ese país y en favor de la decisión del órgano mundial.

10. Las razones de la demora en contratar el avión que debía transportar al Consejo al Africa Sudoccidental destacan la necesidad de que las Naciones Unidas cuenten con un mecanismo independiente para el mantenimiento de la paz. Si hubiese existido ese mecanismo bajo la jurisdicción y el control de la Organización, habría podido expulsar al agresor del Territorio bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas. Con su ocupación del Africa Sudoccidental por la fuerza, los racistas sudafricanos han venido cometiendo a diario actos de agresión contra el resto de los Miembros de las Naciones Unidas. Esos actos son una grave amenaza para la paz. Las Naciones Unidas han podido enviar fuerzas de mantenimiento de la paz a diferentes partes del mundo donde se han registrado agresiones o amenazas inminentes a la paz. Pero en el caso del Africa Sudoccidental, Territorio que se halla bajo su propia responsabilidad, las Naciones Unidas no pueden enviar una fuerza de mantenimiento de la paz porque quienes podrían contribuir a tal fuerza no están dispuestos a desagradar a Sudáfrica, su amigo favorito. De ese modo, se ha hecho más evidente la necesidad de que las Naciones Unidas posean un mecanismo independiente para el mantenimiento de la paz.

11. La situación que reina en la parte meridional de Africa es en extremo alarmante. En su discurso

ante la Asamblea el representante de Ghana ha dicho:

"...si se permite que la situación reinante en toda el Africa meridional vaya a la deriva como ha ido en los dos últimos decenios, nos llevará sin duda alguna a todos a una de las explosiones raciales más catastróficas que ha visto jamás la civilización." [1646a. sesión, párr. 1.]

12. Si tal catástrofe llegase a estallar, ¿a quién se haría responsable? Desde luego, no a los pequeños países. Tampoco, sin duda, a los países que han roto las relaciones diplomáticas y comerciales con Sudáfrica con arreglo a la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General. La responsabilidad recaerá en quienes han continuado evadiendo el espíritu de esa resolución. Los principales países que con ella comercian y han concedido mínima importancia a la cuestión del Africa Sudoccidental han ayudado a Sudáfrica a mantener su actitud de desafío a las Naciones Unidas. Con sus acciones han puesto en duda la eficacia de la Organización y, por consiguiente, han menoscabado su prestigio e incluso comprometido su futuro.

13. Hemos leído el informe del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, que da una patética explicación de por qué no pudo cumplir las obligaciones que se le confiaron. ¿Se debió ello a que el Consejo no tuviera la voluntad de cumplir esas obligaciones, o más bien a la actitud indiferente de algunos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad respecto de la cuestión del Africa Sudoccidental? Aunque la propia Asamblea General fijó junio de 1968 como plazo para la independencia del Africa Sudoccidental, todavía está discutiendo la cuestión en mayo de 1968. Para salvar el porvenir de la Organización, el Consejo de Seguridad debe actuar inmediata y eficazmente de modo que el agresor sea obligado a cumplir la resolución aprobada por este órgano, y debe pedírsele que invoque los artículos pertinentes del Capítulo VII de la Carta.

14. Sr. Orhan ERALP (Turquía) (traducido del inglés): La Asamblea tiene nuevamente ante sí la cuestión del Africa Sudoccidental. Ciertamente complace la determinación de las Naciones Unidas de abordar este problema. Ello es prueba de nuestra dedicación a dos principios básicos que forman la estructura principal de las Naciones Unidas. En primer lugar, el problema se relaciona con el respeto y la observancia del derecho fundamental de los pueblos a la libertad y la independencia. Es un principio que las Naciones Unidas han hecho universal y difundido a todos los rincones del mundo. Hasta ahora nuestra historia es clara y altiva, y no podemos permitir que nada la manche, ya que podría verse comprometida la base misma de nuestras obligaciones en virtud de la Carta. En segundo lugar, el problema pone en juego la credibilidad de la eficacia de las Naciones Unidas para garantizar el ejercicio de ese derecho por todos los pueblos.

15. Por esas razones, mi delegación se congratula de que el problema sea uno de los principales temas del programa de la continuación de este período de sesiones. Los oradores anteriores se han explayado sobre todos los aspectos del problema, y es característico de la índole del mismo que todos hayan

registrado una nota similar tanto en la descripción histórica como al referirse a objetivos futuros. No pretendo agregar nada nuevo. No creo que necesitemos un nuevo análisis ni ningún nuevo enfoque. La ruta que tenemos ante nosotros es recta y bien definida. Hablo solamente para agregar mi voz y la determinación de mi delegación a las de ellos.

16. El 27 de octubre de 1966, por su resolución 2145 (XXI), esta Asamblea adoptó la valiente e histórica decisión de que Sudáfrica no tenía ningún otro derecho para administrar el Africa Sudoccidental y que a partir de entonces ese Territorio se convertía en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas. Con sólo pocas excepciones, los representantes de toda la comunidad internacional reunidos bajo este techo votaron a favor de esa histórica resolución, que constituyó un jalón sin igual en la larga y ardua lucha por la libertad e independencia de los pueblos.

17. Con su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General, en su quinto período extraordinario de sesiones, estableció el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, al que se confió la misión de administrar el Territorio. Turquía es miembro de ese Consejo y ha tenido el orgullo de participar en él con un sentido de misión y responsabilidad históricas.

18. Sudáfrica se ha negado a cumplir esas resoluciones. Ha rehusado ceder su dominio del Territorio. Se ha resistido a todos los esfuerzos por traspasar la autoridad administrativa al Consejo. Es más, ha acrecentado su actitud de reto con otros actos que agravan la situación. Ha promulgado la Terrorism Act de 1967 y detenido, enjuiciado y condenado ilegalmente en virtud de esa ley a personas del Africa Sudoccidental.

19. Tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad han reaccionado contra ese desaffo. El Consejo de Seguridad examinó el problema por vez primera y censuró al Gobierno sudafricano por unanimidad [resolución 245 (1968)]. Declaró que la actitud de Sudáfrica constituía un notorio desaffo a la autoridad de las Naciones Unidas y exigió que el Gobierno de Sudáfrica dejase libres y repatriase a esas personas del Africa Sudoccidental. El Gobierno de Sudáfrica ha continuado desafiando la voluntad colectiva de la comunidad internacional.

20. Como miembro del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, mi delegación tomó parte activa en las deliberaciones del Consejo de Seguridad y manifestó su desaliento e indignación ante las sentencias ilegales dictadas en Sudáfrica después de un juicio ilegal. Deploramos la violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

21. Desde su creación, el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental ha estado también empeñado en buscar medios que le permitieran cumplir el mandato que se le confió. En su primer informe [A/6897] presentado durante la primera parte de este vigésimo segundo período de sesiones, el Consejo subrayó y recalcó de nuevo el rechazo categórico, por Sudáfrica, de las resoluciones de la Asamblea General. El Consejo recomendó a la Asam-

blea General que adoptase las medidas necesarias, incluida una solicitud al Consejo de Seguridad para que éste iniciase la acción adecuada, a fin de que el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental pudiera desempeñar en forma efectiva todas sus funciones y responsabilidades.

22. En virtud de la resolución 2325 (XXII) nuevamente la Asamblea General instó al Gobierno de Sudáfrica a que se retirara del Territorio y declaró que la continuación de la presencia de Sudáfrica en el Territorio constituía una notoria violación de su integridad territorial y de su condición internacional. La Asamblea pidió también al Consejo de Seguridad que adoptase medidas para que el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental pudiera actuar.

23. Mientras tanto, en marzo de 1968, el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental decidió ir al Africa Sudoccidental a reunirse con los representantes de ese Territorio que residen en Zambia y Tanzania y a tratar de llegar hasta Windhoek para dar cumplimiento a su mandato. Un miembro de mi propia delegación participó en el viaje del Consejo al Africa. La descripción detallada del viaje aparece en el informe del Consejo a la Asamblea [A/7088 y Corr.1].

24. El Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental no ha escatimado esfuerzo alguno para cumplir su histórico mandato y la obligación que se le encomendó. Ha realizado un primer intento por obtener acceso al Africa Sudoccidental. Aunque el Consejo no ha podido entrar en el Territorio, mi delegación cree que la visita al Africa ha sido provechosa en muchos sentidos. No obstante, todavía queda mucho por hacer.

25. De igual manera que otros miembros del Consejo creemos, en primer lugar, que ese órgano necesita de la eficaz ayuda de los demás órganos de las Naciones Unidas para obtener acceso al Territorio y hacerse cargo de su administración. Es imperativo que Sudáfrica se retire del Territorio, y el Consejo de Seguridad debe idear y poner en vigor los medios para conseguirlo.

26. En segundo lugar, nos preocupa el destino de las personas del Africa Sudoccidental sometidas a enjuiciamiento ilegal y detención en Sudáfrica. Nos sumamos a los demás miembros del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental para pedir nuevas y más eficaces medidas a fin de obtener su libertad.

27. En tercer lugar, estamos convencidos de que la continua negativa a dar la independencia al Africa Sudoccidental por una parte, y por otra la constante detención y maltrato de personas del Africa Sudoccidental, constituyen una amenaza para la paz de la región que lleva consigo el germen de una guerra racial. Esta explosiva situación reclama la atención urgente del Consejo de Seguridad y de todo el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas.

28. En espera de estas medidas, y en su condición de miembro del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, mi delegación continuará brindando su apoyo y su atención decidida a cierto número de problemas tales como la asistencia al

Territorio por parte de los organismos especializados, la cuestión de los documentos de viaje para personas del Africa Sudoccidental y la del establecimiento de un presupuesto separado para los programas educativos que propone el Consejo.

29. Debo agregar también que, durante su estada en Africa, mi delegación se sintió muy impresionada ante el valor del pueblo del Africa Sudoccidental y su determinación de obtener la independencia de Namibia. Estamos convencidos de que con el apoyo decidido de la comunidad internacional ya no demorará mucho la realización de esta fundamental y nobilísima aspiración humana, pues el destino del Africa Sudoccidental es nuestro destino. El respeto de su independencia significa respeto de la independencia de todos y cada uno de nosotros.

30. Sr. JAKOBSON (Finlandia) (traducido del inglés): Nuestro debate sobre la cuestión del Africa Sudoccidental es empañado por una sensación de fracaso y frustración. Los esfuerzos de las Naciones Unidas por ayudar al pueblo de Namibia a llegar a la libre determinación y la independencia no han acusado progreso alguno. El Gobierno de Sudáfrica ha rechazado explícitamente todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el futuro del Africa Sudoccidental. Se ha negado rotundamente a tratar con el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental. De hecho, ha consolidado su dominio del Africa Sudoccidental mediante la aplicación en este Territorio de la denominada Terrorism Act y de sus planes para dividirlo en unidades administrativas separadas. Al hacerlo, ha desafiado las disposiciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y hecho caso omiso de las protestas de muchos Gobiernos, incluso de Finlandia.

31. Así pues, desde el punto de vista de las Naciones Unidas, la situación en el Africa Sudoccidental ha ido de mal en peor. La continuación de este período de sesiones nos brinda la oportunidad de examinar las razones de nuestro fracaso. Brinda también la oportunidad de realizar un nuevo esfuerzo para acordar los medios para que las Naciones Unidas puedan cumplir más eficazmente sus responsabilidades para con el pueblo de Namibia. Esta no es sencillamente una obligación moral que recae sobre todos nosotros, ni es tan sólo un problema de derechos humanos. Es preciso considerarlo como parte esencial de la tarea primordial de las Naciones Unidas, que es mantener la paz y la seguridad internacionales.

32. Las responsabilidades de las Naciones Unidas en relación con el Africa Sudoccidental son indiscutibles, y fueron enunciadas en la resolución 2145 (XXI), aprobada por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones. Con razón se ha dicho que esa resolución constituyó una encrucijada en la larga historia del examen de esta cuestión por las Naciones Unidas. Y lo fue por dos razones: en primer lugar, porque habiendo perdido la esperanza de resolver el problema mediante un proceso jurídico, la Asamblea General adoptó la medida irrevocable de terminar el mandato de la República de Sudáfrica y colocar al Territorio del Africa Sudoccidental bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas; y en segundo lugar, porque esa

decisión tuvo el apoyo de una mayoría aplastante de los Estados Miembros, incluso de las dos naciones más poderosas del mundo, la Unión Soviética y los Estados Unidos.

33. Preciso es reconocer, sin embargo, que tan amplio acuerdo sobre el objetivo de la actuación de las Naciones Unidas se logró tan sólo a costa de posponer el examen de los medios para conseguirlo. Las dificultades con que se tropezó para dar cumplimiento a la decisión de dar por terminado el mandato de Sudáfrica [resolución 2145 (XXI)] se vieron subrayadas por estos hechos: que de las dos delegaciones que votaron contra la resolución, una representaba al Estado que de hecho estaba en posesión del Territorio del Africa Sudoccidental; y que de las tres delegaciones que se abstuvieron de votar, dos representaban a miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Se encargó al Comité Especial para el Africa Sudoccidental que recomendara:

"...medidas prácticas para la administración del Africa Sudoccidental, a fin de permitir al pueblo de ese Territorio el ejercicio de su derecho de libre determinación y el logro de su independencia..."

34. Como sabemos, el Comité Especial no pudo acordar ninguna recomendación. Se dividió, en líneas generales, en tres corrientes de pensamiento. La primera estaba en favor de establecer un mecanismo administrativo de las Naciones Unidas que se encargara de la administración del Territorio. La segunda abogaba por la declaración inmediata de la independencia del Africa Sudoccidental. La tercera proponía, como medida inicial, el envío de un representante especial a Sudáfrica.

35. El año pasado, la Asamblea General, en su quinto período extraordinario de sesiones, decidió apoyar la primera idea y crear el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental [resolución 2248 (S-V)]. La decisión fue adoptada por una gran mayoría de los votos de los Estados Miembros. Mi delegación convino en ese momento en que la lógica de la resolución 2145 (XXI), que establecía la responsabilidad directa de las Naciones Unidas sobre el Africa Sudoccidental, indicaba la conveniencia de la administración directa del Territorio por las Naciones Unidas.

36. Lamentablemente, la lógica de la resolución no correspondió a las realidades del poder que prevalecían. La actuación proyectada en la resolución que se aprobó en el período extraordinario de sesiones exigía claramente la cooperación de las grandes Potencias, pues sólo ellas tenían los medios para llevarla a cabo con éxito. Sin embargo, las grandes Potencias, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, cada uno por razones diferentes, le rehusaron su apoyo.

37. Durante el debate actual, el 30 de abril [1646a. sesión], el Embajador de Kenia expuso las consecuencias y señaló que el Gobierno de Sudáfrica podía verse alentado por las abstenciones de las grandes Potencias. No es de extrañar, pues, siguió diciendo, que el Gobierno sudafricano no haya tomado en serio los trabajos del Consejo para el Africa Sud-

occidental. El informe del Consejo que tenemos ante nosotros así lo confirma.

38. El Embajador de Kenia preguntó con todo acierto si el Gobierno de Sudáfrica habría podido continuar desconociendo las resoluciones de las Naciones Unidas si se hubiera dado cuenta de que ellas tenían pleno respaldo de las principales Potencias. Esto es lo que debemos tener en cuenta cuando vayamos a examinar qué decisiones provechosas podrían adoptarse en este período de sesiones de la Asamblea General.

39. El Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental ha presentado algunas sugerencias prácticas sobre lo que las Naciones Unidas podrían hacer para ayudar a los refugiados del África Sudoccidental y para planear la asistencia en gran escala, tanto financiera como técnica y administrativa, al pueblo de Namibia, en previsión de que obtenga la libre determinación y la independencia. Mi delegación cree que esas ideas son valiosas y que hay que seguir estudiándolas. Quizá se las pueda examinar en una resolución separada a fin de asegurar el más amplio apoyo para cualesquiera programas de asistencia que pudieran formularse.

40. En cuanto al problema político decisivo que hoy encaramos, mi delegación cree que debemos hacer

renovados esfuerzos por obtener nuevamente el interés y la energía de todos los miembros, y en especial de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, en busca de medidas prácticas y eficaces para que las Naciones Unidas pongan al pueblo de Namibia en condiciones de ejercer el derecho a la libre determinación y la independencia. A menos que así lo hagamos, las diferencias de método que han surgido pueden anular el amplio acuerdo que existe entre los Estados Miembros sobre el objetivo que persiguen las Naciones Unidas.

41. La terminación del mandato de Sudáfrica en el África Sudoccidental [resolución 2145 (XXI)] fue una medida irrevocable. Todo lo que decidamos ahora debe tener como base ese punto de partida. Debemos estar preparados para examinar toda propuesta constructiva compatible con ese propósito que pueda contribuir a invertir el curso de los acontecimientos en el África Sudoccidental. El hecho de que no hayamos logrado hasta ahora llegar a un acuerdo sobre medios eficaces no puede eximirnos de la obligación que hemos contraído. Por cierto que este período de sesiones de la Asamblea General debe reafirmar esa obligación y nuestra determinación de cumplirla.

*Se levanta la sesión a las 15.35 horas.*